



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Cuatro (4) de diciembre de 2023, al Despacho el **PROCESO EJECUTIVO** No 11001 31 05 **034 2018 00303 00**, informando que se encuentra escrito de excepciones y solicitud de terminación de proceso. Sírvase proveer.

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**  
**Secretaria**

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la ejecutada PORVENIR S. A. presentó escrito con excepciones de mérito contra el mandamiento de pago proferido por este despacho. Por lo tanto, sería la oportunidad para requerir la notificación de la ejecutada COLPENSIONES a efectos de que contestara la demanda ejecutiva y correr el respectivo traslado.

Sin embargo, se observa memorial suscrito por el apoderado del ejecutante en el que manifiesta que se cumplió por parte de las ejecutadas con la totalidad de las obligaciones debidas por lo que solicita la terminación del proceso y la entrega del título consignado por PORVENIR S. A.

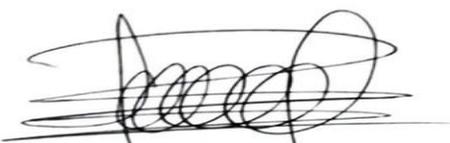
Así las cosas, este despacho dispone **TERMINAR EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO** conforme al cumplimiento de las obligaciones realizado por las ejecutadas.

Ahora bien, dado que se solicita entrega de título judicial por valor de \$1.020.000 consignado por la ejecutada PORVENIR S. A. y que acorde a la certificación expedida el 4 de diciembre de 2023 por la secretaria de este Despacho en la que se observa que no reposan títulos judiciales en el proceso de la referencia se dispone por secretaria **OFICIAR** al Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá a fin de que se sirva indicar si reposa algún título judicial en favor del proceso de la referencia y, en caso afirmativo, realizar la respectiva **CONVERSIÓN** del depósito a órdenes de este juzgado laboral.

En el expediente déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

  
**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°  
25 del 15 de febrero de 2024.

*LuZ Angélica Villamarín Rojas.*

**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria